RESOLUCIÓN No. 68- 05707 DE 2022

Por la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo permanente de Relaciones Corporativas e Internacionales, y se determinan sus funciones de la Regional Santander, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 0025 del 12 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. // Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.// Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".*

Que mediante Decreto 249 de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto 250 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal
del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del artículo 4º y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función del Director General del SENA, crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 de 2006 "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 8 establece:

> "*Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4)*

empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".

Que a través de la Resolución No. 025 del 12 de enero de 2007, se creó el Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado "Relaciones Corporativas e Internacionales" de la Regional Santander, del servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y mediante el artículo 13º se delegó en el Director Regional, la conformación del grupo de trabajo; el mencionado artículo señala: *"El Grupo Interno de Trabajo estará conformado por el personal de planta asignado a cada una de ellas, mediante Resolución 647 del 22 de abril de 2004, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006".*

Que el Decreto 453 del 29 de marzo del 2022, "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se dictan otras disposiciones en materia salarial" indica en el artículo 6º. *"Prima de coordinación. Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo creados mediante resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal…"*

Que, el Grupo Interno de trabajo Permanente denominado "Relaciones Corporativas e Internacionales", deberá cumplir las funciones establecidas en el Artículo 14 de la Resolución 0025 del 12 de enero de 2007.

Que mediante resolución No. 68-00571 del 04 de marzo de 2022, expedida por la Dirección Regional se conformó por última vez el Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Santander.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado **"Relaciones Corporativas e Internacionales"**, estará conformado por los siguientes cargos:

Denominación del Cargo	IDP	Servidor público que lo ocupa actualmente
Técnico G01	6289	Yaneth Chacón Pedraza
Técnico G02	6268	Vacante
Técnico G03	277	Clara Ines Peña
Técnico G01	8859	Anyela Maria Ferro Zanguña
Profesional G04	6837	José Luis Gómez Salgado

Artículo 2°. Los funcionarios asignados en el artículo primero de la presente resolución desarrollaran las funciones establecidas en el Artículo 14 de la Resolución 0025 del 12 de enero de 2007, bajo la coordinación de la funcionaria **Yaneth Chacón Pedraza Técnico** G01, a quien se le reconocerá por la Coordinación el 20% adicional de la asignación básica mensual durante el tiempo que ejerza tales funciones, según lo establece el Decreto 453 del 29 de marzo de 2022, art. 6º. "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los

empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se dictan otras disposiciones en materia salarial"

Artículo 3°. Las funciones a realizar por parte de la Coordinadora son establecidas en el artículo 14 y 15 de la Resolución 0025 del 12 de enero de 2007 y las que le asigne el Director Regional de Acuerdo al Manual de funciones de la Entidad.

Artículo 4°. Reporte a Secretaría General. La Dirección Regional del SENA – Santander remitirá a la Secretaría General, el presente acto administrativo de conformación del Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado **"**Relaciones Corporativas e Internacionales", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, así como las resoluciones que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 5°. Divulgación - Comuníquese la decisión contenida en la presente Resolución a la funcionaria **Yaneth Chacón Pedraza** – Técnico G01, a los servidores públicos que conforman el Grupo interno de Trabajo denominado "Relaciones Corporativas e Internacionales "de la Regional Santander, a los Subdirectores de Centro de la Regional Santander, a los coordinadores y demás funcionarios y colaboradores de esta regional. Igualmente, al Grupo de Salarios de la Dirección General al correo electrónico opaezg@sena.edu.co, para el registro de la novedad en Kactus y al Grupo de Relaciones Laborales para el registro de la novedad en SIGEP y para la conformación de comisiones evaluadoras de acuerdo con la circular de conformación de Grupos Internos de trabajo No. 68-01-3-2019-000066 del 22 de abril de 2019.

Artículo 6º. Comuníquese la presente decisión al funcionario **Juan Carlos Hernández Vega** Profesional G02, quien a la fecha venía desempeñando las funciones de Coordinador del Grupo interno de Trabajo denominado "Relaciones Corporativas e Internacionales" del SENA de la Regional Santander.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, deroga en su totalidad la resolución No. 68-00571 del 04 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, el **29 NOVIEMBRE 2022**

Firmado digitalmente por JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
Fecha: 2022.11.29 14:32:50 -05'00'

Jose Wilson Carrero Maldonado
Director Regional (E)

VoBo……. Campo Elías Gutiérrez Polanía - Coordinador Grupo Mixto

Firmado digitalmente por CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
Fecha: 2022.11.29 12:06:52 -05'00'

Elaboró: ……Ingrid Katherine Pinto – Apoyo Despacho Regional